Resolución de Gerencia de Administración

N° 006-2018-GA-OSITRAN

Lima, 01 de febrero de 2018

VISTO:

El Informe N° 022-2018-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 29 de enero de 2018 de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 007-2018-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN de fecha 01 de febrero de 2018, elaborado por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos; y el Memorando N° 00054-2018-GPP-OSITRAN de fecha 31 de enero de 2018 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de setiembre de 2017, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN notificó a Juan Bautista Severino Marcionelli Rodriguez, (el "Contratista"), la Orden de Servicio N° 00940-2017-OSITRAN, para la contratación del "Servicio de un (01) Abogado en Materia Sancionatoria para la Jefatura de Fiscalización de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, respecto a los Contratos de Concesión de Infraestructura de Puertos, Aeropuertos, Vías Férreas y Línea 2 del Metro de Lima" (el "servicio"), por el monto total de S/ 37 500.00 (Treinta y Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles), incluido impuestos; y por el plazo de tres (3) meses, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia;

Que, el 26 de diciembre de 2017, a través de la Hoja de Trámite N° 28265-2017, el Contratista presentó el Informe N° 003-2017-JBSMR-OSITRAN, Informe de Actividades – Tercer Entregable respecto al concepto descrito en la Orden de Servicio N° 00940-2017, adjuntando su Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-58 por el monto de S/ 12 500,00 (Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, el 03 de enero de 2018, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial el Memorando N° 2888-2017-GSF-OSITRAN, adjuntando el Acta de Conformidad del Servicio de las prestaciones ejecutadas por el Contratista, (tercer entregable), sustentada en la Nota N° 0183-2017-JFI-GSF-OSITRAN de fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la cual, precisa que el servicio fue prestado de acuerdo con los alcances establecidos en los Términos de Referencia, y dentro del plazo requerido;

Que, el 30 de enero de 2018, mediante Informe N° 022-2018-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, sustentó que el expediente relativo al reconocimiento y pago del adeudo a favor de la Contratista, cumple con los requisitos señalados en el numeral 5.3 del acápite V de las Disposiciones Específicas de la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN" (en adelante, "la Directiva"), precisando que, se trata de un adeudo comprometido y no devengado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.2 de la Directiva; por lo que en virtud a las razones contenidas en los numerales

OSITRAN V°B° T. Peñaloza Gerente de Administración (e)

OSITRAN V°B° P. TOLEDO JEFE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

OSITRAN V°B° E. MATUTE ASESORA LEGAL DE LA GA

3.1 al 3.4 del acotado Informe, recomendó que mediante Resolución se reconozca y page el adeudo a favor de Juan Bautista Severino Marcionelli Rodríguez;

Que, el 01 de febrero de 2018, se recibe en la Gerencia de Administración, el Informe N° 007-2018-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN, que concluye que el adeudo a favor de Juan Bautista Severino Marcionelli Rodríguez, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva, y recomienda tramitar el pago del Recibo por Honorarios Electrónicos N° E001-58, por el importe S/ 12 500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles), correspondiente al tercer entregable de la Orden de Servicios N° 00940-2017-OSITRAN, con lo que se daría por cancelados los servicios de la Contratista;

Que, el 01 de febrero de 2018, mediante Memorando N° 00054-2018-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señaló que el adeudo a favor de Juan Bautista Severino Marcionelli Rodríguez, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, emitida mediante Nota N° 0000000271;

Que, el numeral 4.2.2 de la Directiva "Adeudos según estado de registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF-SP)", indica que los adeudos comprometidos y no devengados son aquellas obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior y que no fueron devengadas oportunamente en dicho ejercicio, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio según sea el caso;

Que, por su parte, el numeral 5.3 de la Directiva "Contenido del Expediente y demás condiciones para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores", indica que el expediente debe contar con el Informe Técnico del Supervisor I de Logística y Compras, que contenga información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación, la certificación presupuestal emitida en su oportunidad, la conformidad de los servicios, el contrato u orden de compra o de servicios, el comprobantes de pago, de ser posible, las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación, y demás documentación adicional que sea pertinente para el adecuado reconocimiento del adeudo. Asimismo, el numeral 5.4 de la Directiva "De la Comisión y trámite para su aprobación", señala que en base al Informe emitido por el Supervisor I de Logística y Compras, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, verificará y aprobará la documentación contenida en el expediente, y de considerarlo viable, emitirá un informe técnico señalando la procedencia o no del reconocimiento del adeudo;

Que, sobre el particular, la Comisión de Adeudos, a través de su Informe N° 007-2018-COMISION ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 01 de febrero de 2018, concluyó: *"De acuerdo al análisis efectuado por esta Comisión, se* concluye que el adeudo *contraído a favor del contratista Juan Bautista Severino Marcionelli Rodríguez, sobre la contratación del "Servicio de un (01) Abogado en Materia Sancionatoria para la Jefatura de Fiscalización de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, respecto a los Contratos de Concesión de Infraestructura de Puertos, Aeropuertos, Vías Férreas y Línea 2 del Metro de Lima", correspondiente al tercer entregable, cumple con los requisitos establecidos en la DIR-GAF-001-13, por lo cual corresponde reconocer y asumir el pago del adeudo a favor del Contratista (...)";*

OSITRAN V°B° C.T. Peñaloza Jefe de Administración (e)

OSITRAN V°B° P. TOLEDO JEFE DE LOGÍSTICA Y CONTRATACIÓN PATRIMONIAL

OSITRAN V°B° E. MATUTE ASESORA LEGAL DE LA GA

Que, apreciándose, que el servicio prestado cuenta con la conformidad otorgada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el comprobante de pago, la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Nota N° 0000000271, y los respectivos Informes emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y la Comisión de Adeudos que sustentan la procedencia y viabilidad del reconocimiento del adeudo a favor del Contratista;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN", y el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de Juan Bautista Severino Marcionelli Rodríguez, por el importe ascendente a S/ 12 500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles), correspondiente al Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-58, "Servicio de un (01) Abogado en Materia Sancionatoria para la Jefatura de Fiscalización de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, respecto a los Contratos de Concesión de Infraestructura de Puertos, Aeropuertos, Vías Férreas y Línea 2 del Metro de Lima", relativo a la Orden de Servicio N° 00940-2017-OSITRAN, de acuerdo con los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Encargar a las Jefaturas de Tesorería y Contabilidad, el trámite de pago.

Artículo 3°. - Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

OSITRAN V°B° T. Peñaloza Gerente de Administración (e)

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerente de Administración (e)

Reg. Sal: 3937-18

OSITRAN V°B° P. TOLEDO JEFE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

OSITRAN V°B° E. MATUTE ASESOR LEGAL DE LA GA